Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.15.00.00-22.16- 0 2 3 - - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - EDESO

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN YGESTIÓN AMBIENTAL.
PLAZO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total estimado corresponde a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.139.889.489)., respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 939 del 08 de julio de 2026 discriminados así: • RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.021.366.440). • HONORARIOS: CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($118.523.049) I.V.A. Incluido.

Entre los suscritos, por una parte ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía N.39.448.595, en su calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat del Municipio de Rionegro – Antioquia, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONVENIENTE, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. El presente proceso contractual se fundamenta en los compromisos internacionales, el marco constitucional, la normatividad del sector de agua potable y saneamiento básico, y la planificación ambiental vigente, orientados a la protección de las fuentes hídricas y la garantía del servicio público de alcantarillado. *A. Compromisos Internacionales (ODS y Carta de Lisboa)* • Agenda 2030 (ODS 6 - Agua Limpia y Saneamiento): La Resolución del 25 de septiembre de 2015 de la Asamblea General de la ONU establece la obligación de garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua. La presente contratación impacta directamente la Meta 6.3 (reducir la contaminación y aumentar el tratamiento de aguas residuales) y la Meta 6.4 (eficiencia en el uso del recurso hídrico). • Derecho Humano al Agua y Saneamiento (Resolución ONU 64/292): Reconoce el saneamiento como un derecho fundamental e inalienable para la salud y el desarrollo de las comunidades. • Carta de Lisboa: Promueve la gestión segura de las aguas residuales como pilar esencial para la sostenibilidad socioeconómica y la salud pública de las ciudades. *B. Políticas y Lineamientos Nacionales (CONPES y PND)* • Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023): Adopta como eje transversal el *"Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua"*, fortaleciendo la gobernanza hídrica, la conservación de las cuencas y la adaptación al cambio climático. • Política de Saneamiento y Manejo de Aguas Residuales: Incorpora los lineamientos del CONPES 2912 de 1997 (modernización institucional y reducción de la vulnerabilidad de los sistemas) y del CONPES 3177 de 2002 (Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales), los cuales priorizan la mitigación de los riesgos para la salud pública y la vida útil de la infraestructura hídrica mediante un adecuado mantenimiento operativo. *C. Competencia Constitucional y Legal del Municipio* • Constitución Política (Arts. 311, 313 y 365): Asignan al Municipio la función fundamental de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios como fin social del Estado. • Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios): Define en su Artículo 5 la obligación municipal de garantizar los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

servicios de acueducto y alcantarillado. Asimismo, el numeral 14.22 del Artículo 14 establece que el servicio de alcantarillado comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos.

2. Justificación Técnica y Necesidad del Servicio

   El vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales sin un adecuado proceso de depuración genera altas cargas de materia orgánica, contaminantes químicos y patógenos en las fuentes receptoras. Esta situación deteriora gravemente los ecosistemas acuáticos, pone en riesgo la salud de las comunidades rurales y compromete la oferta de agua de la región.

   Con el fin de mitigar estos impactos y garantizar el derecho colectivo al saneamiento básico en la zona rural, el Municipio de Rionegro ha desarrollado infraestructura especializada compuesta actualmente por once (11) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) optimizadas, las cuales se encuentran en su mayoría operativas, excepto PTAR Santa Teresa sector 1, que finalizó su proceso de optimización y debe ser puesta en marcha para su operación y nueve (9) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) de tipo colectivo.

   En consecuencia, para preservar la inversión pública realizada, extender la vida útil de los activos, dar cumplimiento a los permisos de vertimiento ambiental y asegurar la continuidad en la depuración de las aguas servidas, se requiere contratar el mantenimiento correctivo, preventivo y la operación técnica de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Rionegro.

3. Frente a la contaminación de los recursos hídricos por los inadecuados vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, se debe tener en cuenta que el vertimiento directo de aguas servidas generan contaminación y disminuyen la vida en nuestro ecosistema, ya que este tipo de residuos líquidos son nocivos debido a los altos porcentajes de materia orgánica y microorganismos que contienen y que terminan en los ríos, quebradas sin ningún tipo de tratamiento ocasionando contaminación bacteriológica, orgánica y química del agua de consumo y en general una afectación a los ecosistemas.

4. Con el objeto de mitigar los daños ambientales y garantizar el derecho colectivo al saneamiento básico en la zona rural del Municipio de Rionegro, se vienen realizando esfuerzos de recuperación, protección y conservación, mediante la

construcción de diferentes sistemas para el tratamiento de aguas residuales, generando soluciones integrales en los puntos críticos que hoy se presenta en territorio, buscando así garantizar una mejor calidad de vida de la población y una recuperación de las fuentes hídricas.

5. Actualmente, el municipio cuenta con 11 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que han sido optimizados, construidas y/o mejoradas y 10 Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) de tipo colectivo en la zona rural, las cuales deben ser operadas y mantenidas de manera permanente.

6. La operación continua e idónea de esta infraestructura genera un doble impacto positivo, en el ámbito social eleva la calidad de vida de los habitantes de la zona rural al garantizar el acceso efectivo a un servicio de saneamiento digno y seguro y en el ámbito ambiental, mitiga el vertimiento de aguas servidas sin tratar, reduciendo la contaminación orgánica e hídrica y promoviendo la regeneración de los ecosistemas locales.

7. En conjunto, estas acciones materializan el compromiso del Municipio de Rionegro con la garantía del derecho colectivo al saneamiento básico y aseguran la sostenibilidad técnica, ambiental y comunitaria de la infraestructura en el tiempo.

8. Los sistemas objeto del presente proceso de contratación se describen a continuación:

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

No	SISTEMA	TIPO	COORDENADAS
1	PTAR GALICIA PARTE BAJA - incluye EBAR La Y	Biodiscos	6°11'03.4"N 75°21'55.4"W
2	GALICIA PARTE ALTA	Biodiscos	6°11'46.2"N 75°21'33.0"W
3	LA PLAYA	Biodiscos	6°11'51.3"N 75°22'45.2"W
4	LOS PEÑOLES	Biodiscos	6°12'20.8"N 75°22'51.6"W
5	ABREO DISTRITO 1	Biodiscos	6°09'44.9"N 75°23'42.2"W
6	ABREO DISTRITO 2	Biodiscos	6°12'20.8"N 75°22'51.6"W
7	SANTA TERESA SECTOR 1	UASB	6°10'51.42"N 75°24'7.40"W

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

8	PONTEZUELA	Biodiscos	6° 4'57.59"N 75°25'25.86"W
9	TABLAZO	Biodiscos	6° 8'33.70"N 75°26'23.61"W
10	RINCÓN SANTO	Biodiscos	6° 11'30.258"N 75°21'6.372"W
11	SAJONIA	Hiperoxidación avanzada química	6°10'39.30"N75°26'56.81"W

1. TRATAMIENTO POR BIODISCOS

- **Descripción del sistema:** Sistema con tecnología de biodiscos, diseñado para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de la zona. Su funcionamiento se basa en la degradación biológica de la materia orgánica mediante la adherencia de microorganismos a los discos rotativos.
  - El sistema opera mediante la inmersión parcial de los biodiscos en el agua residual, facilitando el crecimiento de biomasa y la degradación de contaminantes.
  - Se complementa con sedimentación secundaria para la remoción de sólidos generados durante el tratamiento biológico.
  - **Puntos clave:**
  - Mantenimiento de los biodiscos para evitar acumulaciones y pérdidas de eficiencia.
  - Control del caudal de entrada y carga orgánica para prevenir sobrecargas en el sistema y asegurar una remoción eficiente de contaminantes.
  - Análisis de calidad del efluente tratado para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
  - Monitoreo y mantenimiento de componentes eléctricos y mecánicos de la EBAR para asegurar su trabajo continuo.

2. TRATAMIENTO UASB

- **Descripción del sistema:** PTAR de tratamiento anaerobio basada en la tecnología UASB (Upflow Anaerobic Sludge Blanket), diseñada para tratar aguas residuales con altas concentraciones de materia orgánica. El proceso se lleva a cabo mediante un reactor anaeróbico de flujo ascendente, donde las aguas residuales pasan a través de una capa de lodo anaeróbico, lo que permite la degradación de los contaminantes.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

Este sistema también aprovecha la producción de biogás como subproducto, contribuyendo a la eficiencia del proceso.

- **Puntos clave:**
- Monitoreo de producción de biogás y su recolección eficiente.
- Verificación del estado del reactor UASB y ajuste del flujo para mantener la eficiencia.
- Mantenimiento preventivo de bombas y sistemas de distribución.

- **Recomendaciones:**
  - Implementar sistemas para la valorización del biogás producido.
  - Asegurar que las conexiones domiciliarias estén bien gestionadas para evitar entradas indeseadas de contaminantes.
  - Mejorar las campañas de sensibilización sobre la reducción de residuos sólidos y materiales no biodegradables.
  - Asegurar el **mantenimiento adecuado** de las infraestructuras complementarias como **accesos y casetas**, mejorando la funcionalidad y seguridad de las instalaciones.

Con respecto a la PTAR Santa Teresa sector 1, se realizará un proceso de arranque y puesta en marcha operacional, garantizando su correcto funcionamiento.

3. TRATAMIENTO POR HIPEROXIDACIÓN QUÍMICA AVANZADA

- **Descripción del sistema:** Hiperoxidación Química Avanzada (HQA), es un proceso físico-químico que utiliza oxígeno a altas concentraciones para oxidar compuestos recalcitrantes presentes en el agua residual, mejorando la remoción de contaminantes complejos que no son fácilmente biodegradables. Este sistema está diseñado para tratar aguas residuales industriales y domésticas con alta carga contaminante.
  - El sistema utiliza la dosificación controlada de agentes oxidantes (como ozono o peróxido de hidrógeno) en combinación con altas tasas de oxigenación para descomponer contaminantes difíciles de tratar biológicamente.
  - Se implementa un proceso de oxidación avanzada que facilita la remoción de contaminantes orgánicos, metales pesados y sustancias tóxicas.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

- El sistema cuenta con filtros de carbón activado o resinas intercambiadoras de iones para adsorber subproductos de la oxidación.
- La planta incluye una unidad de neutralización de subproductos para garantizar que los subproductos de la HQA no presenten riesgos ambientales.

- **Puntos clave:**
  - La dosificación precisa de agentes oxidantes es crucial para optimizar el proceso sin generar subproductos indeseados.
  - Control y mantenimiento de los sistemas de oxidación avanzada y adsorción para asegurar que no se generen residuos tóxicos durante el tratamiento.
  - Monitoreo constante de la calidad del efluente tratado, asegurando que los parámetros de contaminantes recalcitrantes y metales pesados se mantengan dentro de los límites permitidos.
  - Inspección y mantenimiento de los sistemas de dosificación (ozono y peróxido de hidrógeno) para garantizar la eficiencia del tratamiento y la seguridad del proceso.
  - Evaluación y optimización de la eficiencia energética de los generadores de ozono y otros equipos del sistema.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (STAR)

No	SISTEMA	TRATAMIENTO	COORDENADAS
1	TABLAZO – LOS MURILLO	STAR Sistema tradicional compacto	6.145467 N - 75.446833 W
2	CABECERAS – ALTO BONITO	STAR sistema reactor anaerobio	6°5'45.75" N 75°24'58.54" W
3	ALTO DE LOS GÓMEZ	STAR Sistema tradicional	6.178947 N - 75.369476 W
4	EL ROSAL	STAR Sistema tradicional	6°7'53.052" N 75°21'26.166" W
5	CALLEJÓN DE LOS HURTADO	STAR Sistema tradicional	6°9'1.746" N 75°21'33.468" W

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

6	GÁLICIA PLACA	STAR Sistema tradicional compacto	6.192819 N - 75.360021W
7	JARDIN DE CIMARRONAS	STAR sistema Provisional	6.147299 N - 75.351622W
8	SENDEROS DE CIMARRONAS	STAR sistema Provisional	6.147371 N - 75.351770W
9	CIMARRONAS COLTEJER	STAR sistema tradicional	6.169611 N - 75.358084 W
10	EL HUECO –SECTOR RINCÓN SANTO	STAR sistema tradicional	6.19093761 N – 75.3586955 W

(STAR) TRADICIONAL COMPACTO

- **Descripción del sistema:** Este Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) tradicional compacto es un equipo modular y automatizado que realiza procesos mecánicos, biológicos y químicos para depurar el agua.
- **Puntos Clave:** Para garantizar la eficiencia del STAR y cumplir con la normativa de vertimientos, debes monitorear constantemente:
  - Caudal afluente: Evitar que ingrese un volumen de agua superior al diseñado para prevenir "lavados" hidráulicos que arrastren las bacterias.
  - Oxígeno Disuelto (OD): El biorreactor debe mantener niveles de oxígeno típicamente entre (2.0 mg/l) y (4.0 mg/l) para la supervivencia de la biomasa aeróbica.
  - pH: Mantenerlo en rangos neutros (entre 6.5 y 8.5). Picos ácidos o alcalinos pueden matar las bacterias encargadas de limpiar el agua.
  - Tiempo de Retención de Lodos (SRT): Controlar la cantidad de lodo activo en el sistema. El exceso debe purgarse periódicamente para evitar la muerte de los microorganismos y el deterioro del agua tratada.
  - Temperatura: Temperaturas extremas pueden ralentizar el metabolismo bacteriano

(STAR) SISTEMA REACTOR ANAEROBIO

- **Descripción del sistema:** Un sistema STAR (Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales) con reactor anaerobio, procesa el agua en ausencia de oxígeno. Los microorganismos descomponen la materia orgánica disuelta transformándola en biogás—rico en metano (CH^4) y dióxido de carbono (CO^2)—y

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

reduciendo significativamente la carga contaminante antes de etapas secundarias o de pulimiento.

- **Puntos clave:** La digestión anaeróbica es un proceso biológico muy sensible. Para garantizar la estabilidad del reactor y evitar la acidificación, debes monitorear constantemente los siguientes parámetros:
  - pH y Alcalinidad: El pH óptimo debe mantenerse entre (6.8\) y (7.5). Caídas bruscas por debajo de (6.5) indican que las bacterias metanogénicas están inhibidas y el sistema se está acidificando. La alcalinidad (bicarbonato) actúa como amortiguador para mantener este rango estable.
  - Temperatura: Los sistemas anaerobios operan de forma más eficiente en el rango mesofílico o termofílico. Las variaciones bruscas de temperatura pueden estresar o matar a los microorganismos.
  - Carga Orgánica (DQO/DBO): La cantidad de contaminantes que ingresan al sistema debe ser constante y acorde al diseño. Sobrecargar el reactor repentinamente produce ácidos grasos volátiles más rápido de lo que las bacterias pueden consumirlos, bajando el pH.
  - Tiempo de Retención Hidráulica (TRH): Es el tiempo que el agua permanece dentro del reactor. Si el caudal es excesivo y el TRH es demasiado corto, el agua saldrá sin tratar y se perderán microorganismos (lavado de lodos).
  - Producción y Calidad del Biogás: Monitorear el volumen y el porcentaje de metano (CH^4) es el indicador más directo y temprano de la salud de la biomasa.
  - Cama o Manto de Lodos: Es vital controlar la concentración y el volumen de lodo en el reactor para evitar la acumulación excesiva (que tapona el sistema) o su pérdida. Se realizan purgas periódicas cuando el nivel de lodos supera el diseño del separador trifásico.

(STAR) SISTEMA TRADICIONAL

- **Descripción del sistema:** Un Sistema de Tratamiento Tradicional depura el agua mediante procesos físicos, químicos y biológicos. Reduce la carga orgánica y los patógenos antes de su reuso o vertimiento seguro al medio ambiente.
- **Puntos Clave:**
  - Caudal y Carga Orgánica (DBO / DQO): Verificar que el volumen de agua entrante no supere la capacidad de diseño (para evitar el lavado de bacterias).
  - Potencial de Hidrógeno (pH): El pH debe mantenerse en un rango neutro (típicamente entre 6.5 y 8.5. Valores extremos matan los microorganismos encargados de la degradación.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	○ Oxígeno Disuelto (OD): En los procesos aerobios, se debe controlar el nivel de oxígeno (que debe oscilar entre 2 y 4 mg/L para garantizar la respiración y supervivencia de las bacterias. ○ Tiempo de Retención de Lodos SRT: La cantidad de lodo activo que se mantiene en el sistema determina la eficiencia de purificación y la calidad del agua efluente. ○ Temperatura: Afecta directamente la actividad biológica. Temperaturas demasiado altas o bajas ralentizan o detienen el proceso de tratamiento. ○ Sólidos Sedimentables y Turbidez: La medición periódica de los sólidos en el cono de Imhoff indica cuánta materia se está acumulando en el fondo y la claridad del agua tratada. 9. Si bien el Municipio de Rionegro cuenta con Empresas Públicas de Medellín (EPM) como prestador del servicio público de alcantarillado, las Áreas de Prestación del Servicio (APS) asignadas a dicho operador no abarcan las zonas rurales donde se localizan las PTAR y STAR colectivas. Históricamente, y como antecedente técnico, el Municipio ha garantizado el mantenimiento, conservación y operación de esta infraestructura mediante contratos bajo la modalidad de administración delegada, logrando una atención continua de las plantas frente a las exigencias ambientales y sanitarias. 10. Dado que la atención de estas infraestructuras mediante contratos de mantenimiento convencional no constituye una prestación integral bajo la Ley 142 de 1994, el Municipio —en su rol de garante constitucional del acceso al agua potable, el saneamiento básico y el ambiente sano (Arts. 311 y 365 C.P.; Art. 5, Ley 142/94; Ley 1551/12)— debe asegurar la operatividad de estos sistemas. 11. A esta obligación legal se suman las obligaciones contraídas por el Municipio en los convenios interinstitucionales suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Convenios CUR 1080 de 2022, CUR 800 de 2022, CUR 802 de 2022 y CUR 1081 de 2022) y la Corporación Autónoma Regional CORNARE (Convenios: 415 de 2023, 599 de 2021 y 471 de 2021) los cuales exigen la vinculación de un esquema operativo idóneo y especializado para la infraestructura construida. 12. En consecuencia, mientras el Municipio adelanta los trámites técnicos, legales y regulatorios del régimen de servicios públicos para definir un prestador o empresa de servicios públicos (ESP) definitivo encargado de la operación de los sistemas de tratamiento, resulta imperativo suscribir un instrumento contractual

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

que garantice la operación, administración, mantenimiento y gestión socioambiental de estos sistemas de manera continua e ininterrumpida.

13. De esta manera, la adopción de la figura contractual de administración delegada responde a criterios de oportunidad, especialidad y eficiencia, fundamentados técnica y jurídicamente en los siguientes pilares:
    - La operación de saneamiento básico en el sector rural requiere una atención inmediata ante contingencias ambientales o electromecánicas. La administración delegada otorga la flexibilidad operativa necesaria para ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos, gestionar insumos y atender emergencias sin las dilataciones de trámites licitatorios individuales para cada eventualidad.
    - Bajo el esquema de ejecución a costos reales y reembolso de gastos auditables, se garantiza que la totalidad de las apropiaciones presupuestales se destinen de manera transparente a la operación técnica y ambiental de las plantas, optimizando el gasto público.
14. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato.
15. Que el presente contrato cuenta con resolución de contratación directa N. del 04 de agosto de 2026
16. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 37 del 30 de julio de 2026.
17. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 939 del 08 de julio de 2026
18. Que el término de duración del presente contrato es de CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
19. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8. 20. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del presente contrato de administración delegada de recursos comprende la ejecución, por parte del Administrador Delegado, de la gestión técnica, operativa, administrativa, ambiental y de mantenimiento para asegurar la operación continua de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Rionegro. El contrato abarca once (11) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y los diez (10) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) colectivos ubicados en la zona rural del Municipio, los cuales se relacionan a continuación: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

No	SISTEMA	TIPO DE TRATAMIENTO
1	PTAR GALICIA PARTE BAJA incluye EBAR La Y	Biodiscos
2	GALICIA PARTE ALTA	Biodiscos
3	LA PLAYA	Biodiscos
4	LOS PEÑOLES	Biodiscos
5	ABREO DISTRITO 1	Biodiscos
6	ABREO DISTRITO 2	Biodiscos
7	SANTA TERESA SECTOR 1	UASB
8	PONTEZUELA	Biodiscos
9	TABLAZO	Biodiscos
10	RINCÓN SANTO	Biodiscos
11	SAJONIA	Hiperoxidación avanzada química

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (STAR) **No** / **SISTEMA** / **TRATAMIENTO** 1 / TABLAZO – LOS MURILLO / STAR Sistema tradicional compacto 2 / CABECERAS – ALTO BONITO / STAR sistema reactor anaerobio 3 / ALTO DE LOS GÓMEZ / STAR Sistema tradicional 4 / EL ROSAL / STAR Sistema tradicional 5 / CALLEJÓN DE LOS HURTADO / STAR Sistema tradicional 6 / GALICIA PLACA / STAR Sistema tradicional compacto 7 / JARDIN DE CIMARRONAS / STAR sistema Provisional 8 / SENDEROS DE CIMARRONAS / STAR sistema Provisional 9 / CIMARRONAS COLTEJER / STAR sistema tradicional 10 / EL HUECO –SECTOR RINCÓN SANTO / STAR sistema tradicional La ejecución contractual estará sujeta a la medición de desempeño e indicadores mínimos de servicio: Indicador de Continuidad del Servicio (IC): Garantizar la operatividad continua de las PTAR y STAR durante el 98% del tiempo mensual, salvo paradas programadas y autorizadas por la supervisión para mantenimientos mayores o eventos de fuerza mayor. Eficiencia Operativa (EO): Medir la capacidad de las PTAR y STAR para tratar el caudal de aguas residuales según su capacidad de diseño y verificar que operen dentro de los límites esperados Tiempo de Respuesta a Contingencias (TRC): Atención técnica *in situ* e inicio de maniobras correctivas en un tiempo no mayor a dos (2) horas contadas a partir del reporte o falla operativa en las estaciones de bombeo (EBAR) o PTAR/STAR.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, documento que hacer parte integral del presente proceso de contratación.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. Manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento 2. RAS Resolución 0330 de 2017- Capítulo 4 3. Resoluciones por las cuales CORNARE otorga los permisos de vertimientos. 4. Norma NTC-ISO/IEC 17025, 5. Protocolo Nacional de Monitoreo de Vertimientos 6. Resolución 631 de 2015
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los Estudios previos, especificaciones técnicas, anexos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
    PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Garantizar el cumplimiento de las actividades, así como la entrega oportuna y calidad de los bienes objeto del contrato.
2. La ejecución de las actividades descritas en el alcance conforme a los lineamientos emitidos por el supervisor o la Subsecretaría de Servicios Públicos.
3. Disponer de los recursos administrativos, técnicos financieros y logísticos, para cumplir con los compromisos descritos en el contrato.
4. Realizar un adecuado manejo ambiental de la obra, en cuanto a orden, almacenamiento de los materiales y manejo de residuos sólidos, para generar el menor impacto en la comunidad y al ambiente.
5. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del proyecto, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	6. Consolidar, convocar y ejecutar un comité directivo y técnico donde se dé informe del avance de actividades y se tomen decisiones frente a la ejecución del proyecto. 7. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del proyecto. 8. Presentar las facturas cuando aplique; e informes mensuales o cuando el supervisor lo requiera, que evidencien el cumplimiento de las actividades. 9. Reintegrar los rendimientos financieros que se lleguen a generar, procedentes de los recursos aportados para el desarrollo del objeto del contrato. 10. El contratista se sujetará, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. 11. El contratista no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio de Rionegro. 12. El contratista acatará las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tenga motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 13. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 14. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo del contrato. 16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación en conjunto con el supervisor del contrato de actividades y/o horarios adicionales y extras que se requieran para dar cumplimiento a las acciones convenidas en virtud del objeto, alcance y especificaciones técnicas. 17. Mantener registros fotográficos y documentales de todas sus actividades. 18. Realizar la operación diaria y el mantenimiento preventivo/correctivo de los sistemas de aireación, sedimentación, procesos biológicos avanzados y de los diez (10) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) rurales, asegurando la remoción efectiva de contaminantes. 19. Ejecutar bimensual o trimestralmente la inspección mecánica, alineación de ejes, lubricación con grasa para uso marino/altas temperaturas y cambio de aceite en cajas reductoras y componentes de transmisión en las PTAR dotadas con biodiscos.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	20. Realizar semestralmente (o según horas de operación) el desmonte, lavado, desincrustación, calibración eléctrica, hermetizado, cambio de sellos mecánicos y rodamientos, y pruebas de consumo eléctrico de los equipos de bombeo en EBAR y reactores. 21. Ejecutar las actividades preventivas y correctivas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los tableros, sistemas de control, automatización y respaldo de energía en PTAR y EBAR. 22. Realizar la operación diaria de compuertas, rejillas y trampas de grasas; retiro de cribados; control vegetativo y rocería; y diligenciamiento continuo de la bitácora de campo en las diez (10) STAR rurales 23. Ejecutar mantenimiento de la infraestructura complementaria. 24. Disponer y operar de forma según necesidad técnica un equipo de succión-presión tipo Vactor para la extracción de lodos, natas y grasas acumuladas, así como el lavado a alta presión de las estructuras internas de PTAR y EBAR. 25. Realizar el embalaje, cargue, transporte y disposición final de los lodos generados en PTAR/EBAR y los extraídos por el equipo Vactor en sitios legalmente autorizados, manteniendo los registros de volumen e identificando alternativas de valorización y aportar el certificado de disposición final. 26. Contratar un laboratorio ambiental acreditado por el IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 para realizar las tomas de muestra y análisis fisicoquímicos/microbiológicos (Resolución 0631 de 2015), conforme a la frecuencia y requerimientos exigidos en los Permisos de Vertimiento emitidos por CORNARE. 27. Realizar el seguimiento a los medidores, tramitar y efectuar el pago oportuno de las facturas de energía eléctrica asociadas a la infraestructura operada, reportando cualquier anomalía o sobrecosto ante la empresa prestadora. 28. Prestar el servicio de seguridad y control de acceso nocturno (turno de 12 horas) en las instalaciones clave, garantizando la custodia de maquinaria, insumos y equipos, con el reporte inmediato de novedades o actos de vandalismo 29. Ejecutar acciones correctivas inmediatas ante fallas operativas o contingencias hidráulicas/eléctricas para prevenir suspensiones del servicio o vertimientos no controlados. 30. Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) específicos para riesgo químico/atmosférico en las plantas de tratamiento de aguas residuales Sajonia y Santa Teresa Sector 1 (Cuando se requiera manipular el quemador de gas)
CLAUSULA SEXTA. COMPROMISO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato.

S DEL MUNICIPIO	4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que las labores de mantenimiento cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.139.889.489)., respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 939 del 08 de julio de 2026 discriminados así: • RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.021.366.440). • HONORARIOS: CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($118.523.049) I.V.A. Incluido.
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	RECURSOS A ADMINISTRAR: El cien por ciento (100%) de los recursos objeto de administración delegada será desembolsado mediante pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución efectiva de las actividades programadas en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

HONORARIOS: El cien por ciento (100%) de los honorarios por administración delegada será cancelado mediante pagos parciales proporcionales al avance físico y financiero del contrato, previa aprobación de la supervisión y presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Informe técnico y financiero de ejecución por parte del contratista.
- Relación detallada de actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes.
- Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, según corresponda.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Evidencia documental y fotográfica de las intervenciones realizadas, incluyendo georreferenciación, fechas y cantidades atendidas, cuando aplique.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dichos honorarios remuneran las actividades de administración, coordinación operativa, apoyo técnico, gestión logística, control, seguimiento y demás obligaciones inherentes a la ejecución integral del contrato.

El contratista deberá constituir y administrar una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el Municipio en desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta pertenecen al Municipio de Rionegro y deberán ser reintegrados trimestralmente, previa presentación al supervisor del contrato de la respectiva certificación bancaria y comprobante de consignación.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - EDESO, identificada con NIT. (Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente) es el 900.974.762-8, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 12. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes 13. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. 15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONFIDENCIALIDAD	
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis del riesgo, se definen las siguientes garantías o amparos: • *CUMPLIMIENTO: Por el 10% de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y seis meses más*
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: facturacion@edeso.gov.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas

	electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Erika Bianney Montoya Castaño / Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat .....

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín/ Subsecretaria de contratación.....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo – P.A. Subsecretaria de Contratación .....

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co